

0446-DRPP-2020. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con veinte minutos del tres de diciembre de dos mil veinte.

Proceso de renovación de estructuras en el cantón de Oreamuno de la provincia de Cartago, por el partido De Los Trabajadores.

Mediante resolución 0442-DRPP-2020 de las siete horas con cuarenta y siete minutos del tres de diciembre de dos mil veinte, este Departamento le indicó a la agrupación política que se encontraba pendiente de designación el cargo del fiscal propietario, en virtud de que, el señor Paulo José Céspedes Siles, cédula de identidad número 304100873, fue designado en ausencia, sin que a la fecha constara la carta de aceptación original en el expediente de la agrupación política. Para la debida subsanación, el señor Céspedes Siles debía presentar la carta de aceptación, original, al puesto en mención (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma debía venir con la firma digital del interesado), o si así lo deseaba la agrupación política, designar el puesto mediante una nueva asamblea cantonal.

En fecha quince de noviembre de dos mil veinte, la agrupación política realiza una asamblea virtual en el cantón de Oreamuno de la provincia de Cartago, la cual contó con el quórum de ley requerido para sesionar válidamente, donde designaron en ausencia al señor Pablo Antonio Loáiciga Vásquez, cédula de identidad número 111380053, como fiscal propietario.

Cabe resaltar que, en fecha trece de noviembre del año en curso, el señor Pablo Antonio Loáiciga Vásquez, cedula de identidad número 111380053, presentó en la Dirección General del Registro Civil, la carta de aceptación al cargo de fiscal propietario en la estructura cantonal de cita, sin embargo, en dicha misiva hace referencia a que su nombramiento se llevó a cabo en la asamblea cantonal de Oreamuno celebrada el pasado primero de noviembre de los corrientes, empero, según los registros que lleva este Departamento, en ese acto partidario el señor Loáiciga Vásquez no fue designado en ningún cargo.

En razón de lo anterior, no procede acreditar el nombramiento del señor Pablo Antonio Loáiciga Vásquez, cedula de identidad número 111380053, como fiscal propietario, en virtud de que, fue designado en ausencia, sin que a la fecha conste la carta de aceptación original, y con la fecha correspondiente del acto partidario en el que fue designado, en el expediente de la agrupación política.

Así las cosas, se advierte al partido De Los Trabajadores que se encuentra pendiente de designación el cargo del fiscal propietario. Para la debida subsanación, el señor Loáiciga Vásquez deberá presentar la carta de aceptación, original, al cargo en mención y con la fecha correspondiente del acto partidario en el que fue designado (en caso de que sea enviada por correo electrónico, la misma deberá venir con la firma digital del interesado), o si así lo desea la agrupación política, designar el puesto mediante una nueva asamblea cantonal.

El partido De Los Trabajadores deberá tomar nota sobre la inconsistencia señalada y subsanar según lo indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5282-E3-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFÍQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/avh

C.: Expediente n.º 213-2016, Partido De Los Trabajadores

Ref., No.: 3278, 02470 – 2020